

CIRCULAR Nº: **12**

TEMPORADA: **2018/2019**

DESTINO: **A TODOS LOS CLUBS Y ENTRENADORES DE LA FBM**

ASUNTO: **LEY DE PROFESIONES DEL DEPORTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Estimados amigos:

Habiendo sido informados, en el día de ayer, de la publicación en la Web de la Comunidad de Madrid de información relativa a la [Ley 6/2016 de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid](#) (LOEPD en adelante), y aún pendiente de aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del Decreto que desarrolle el Reglamento de la citada Ley, os hacemos llegar para vuestro conocimiento y **URGENTE** actuación, por parte de los Clubs y Entrenadores, lo que recoge dicha información publicada en www.comunidad.madrid/servicios/deportes/ley-profesiones-deporte.

Lo que ordena la información referida es que **EN TANTO NO SE PRODUZCA LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO NO ES POSIBLE INICIAR NINGUNO DE LOS TRÁMITES DE COMUNICACIÓN PREVIA O SOLICITUD DE HABILITACIÓN INDEFINIDA**, por ello en virtud de lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la citada **Ley 6/2016, de 24 de noviembre**, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid (LOEPD en adelante), que en su apartado 4 **obliga a presentar una DECLARACIÓN RESPONSABLE, en el plazo de 18 meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, es decir, antes del día 16 de diciembre de 2018**, ante la Dirección General de Deportes.

Se informa que deberán presentar la citada **declaración responsable** quienes cumplan de manera conjunta los siguientes requisitos:

1. Estar trabajando en alguna de las profesiones del deporte reguladas en la LOEPD con anterioridad a la fecha de publicación de la LOEPD (**15 de diciembre de 2016**).
2. No reunir las **titulaciones, diplomas o certificados de profesionalidad** correspondientes.
3. No cumplir el número de horas de experiencia profesional (**mínimo 600**) para poder solicitar la correspondiente habilitación indefinida. Estas horas se podrán acreditar mediante la presentación del correspondiente **contrato de trabajo o alta como autónomo a tal efecto**.

La información que esta Federación tenía hasta la fecha es que debíamos esperar a tener el desarrollo reglamentario para proceder a iniciar los trámites sobre comunicación previa o solicitud de habilitación. Por lo que esta noticia nos ha llenado de sorpresa, pero no podemos hacer otra cosa que cumplir lo que establece la Ley al respecto y que los entrenadores presenten la citada declaración responsable antes del próximo viernes conforme se indica, es decir en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid, así como en cualquiera de los restantes lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se adjunta a la presente circular el modelo de DECLARACIÓN RESPONSABLE a presentar.

Quienes sí reúnan los requisitos necesarios de titulación, conforme a la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, o sí puedan acreditar fehacientemente una experiencia profesional igual o superior al número de horas establecidas en la Ley, con el oportuno contrato de trabajo o alta como autónomo, para la habilitación, **NO DEBERÁN PRESENTAR ESTA DECLARACIÓN.**

Aquellos que no presenten la referida declaración responsable en el plazo indicado no podrán seguir desempeñando las funciones atribuidas a la profesión de monitor o entrenador, como lo venían haciendo hasta este momento.

En la declaración responsable es necesario hacer constar los años y el tipo de experiencia profesional que se posea, así como el compromiso de iniciar el procedimiento de solicitud de la habilitación, tan pronto como sea aprobada la disposición reglamentaria. De esta forma se autorizará al interesado para el ejercicio de las funciones propias de la profesión que corresponda hasta que se sustancie el procedimiento para obtener la habilitación, salvo que la Administración, a través del correspondiente procedimiento administrativo, previa audiencia al interesado, prohíba expresamente el ejercicio de tales funciones por resultar improcedentes o inciertos los datos contenidos en la declaración responsable.

Así mismo se informa que conforme a la DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA **“Colaboradores sin dedicación profesional de carácter deportivo”**, se considerarán colaboradores sin dedicación profesional de carácter deportivo, al no estar sometidos al régimen de obligaciones establecido en la presente Ley, aquellas personas que ejerzan su actividad con carácter auxiliar, fuera de las funciones y actividades establecidas a las diferentes profesiones del deporte reguladas en la presente Ley, en régimen de voluntariedad o de forma remunerada, siempre que la cantidad percibida en cómputo mensual sea inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, así como quienes sólo perciban la compensación de los gastos que se deriven de las mismas, y estando vinculadas a un programa específico de promoción deportiva y, en consecuencia, de carácter temporal.



Por lo que aquellos monitores o entrenadores que no puedan cumplir con lo dispuesto en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, trataremos de que sean encuadrados en este último apartado.

A partir de esta fecha y salvo que obtengamos alguna solución o alternativa, a través de la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid, los cursos federativos que se hayan convocado a partir de la publicación de la Ley, sólo podrán otorgar titulación que no quede encuadrada en las profesiones del deporte recogidas en la Ley, **Colaboradores sin dedicación profesional de carácter deportivo**, habilitando esta titulación para el desarrollo de las funciones indicadas anteriormente.

Si queremos que sepáis que esta Federación, presentó en su momento las oportunas enmiendas a la Ley, para que fueran tenidas en cuenta para el desarrollo reglamentario de la misma, no habiéndose recibido, de momento, contestación alguna, por lo que iniciaremos las acciones necesarias para defender los intereses de todos nuestros entrenadores, de lo que se os mantendrá informados oportunamente.

Para mayor información os podéis dirigir a la Escuela de Entrenadores de la FBM, en el teléfono: 91 571 03 04 o a través de correo electrónico: entrenadores@fbm.es.

Saludos cordiales

Francisco Olmedilla Di Pardo
Secretario General - Gerente

MODELO. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, mayor de edad, con N.I.F. _____, con domicilio en _____ de _____, teléfono _____, correo electrónico _____, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Transitoria Primera, apartado 4, de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, y a efectos de poder seguir desempeñando las concretas funciones que realizaba con anterioridad a la fecha de su publicación (15 de diciembre de 2016) en tanto obtengo la formación exigida en la norma, declaro bajo mi responsabilidad:

a) Estar en condiciones de acreditar fehacientemente, cuando así me sea requerido por esa Dirección General, que dispongo de experiencia profesional en alguna/s de las profesiones del deporte reguladas en dicha Ley con anterioridad a la fecha de su publicación, concretamente en las siguientes funciones:

-
-
- Etc.

b) Comprometerme a obtener la formación exigida en la Ley 6/2016 en el plazo de 6 años en el caso de los Monitores Deportivos y Entrenadores Deportivos, y de 12 años en el caso de los Preparadores Físicos y Directores Deportivos.

c) Comprometerme a realizar la comunicación previa a que se refiere el artículo 22 de la citada Ley, una vez obtenida dicha formación.”

En, a de de 2018

DESTINATARIO:

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID
DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES